

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN Nº
DÍA	MES	AÑO	
30	04	12	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	
27	05	2015	1/28

Control de Actualizaciones

Revisión Nº	Motivo del Cambio	Fecha de Actualización			Nº de páginas del Manual anterior	Nº de páginas del Manual Actual
		Día	Mes	Año		
1	Adenda del servicio de "Actualización de los Órganos de Representación y de Vigilancia de Ejidos y Comunidades"	27	05	2015	17	28

Nº de página anterior	Cambios Realizados	Nº de página actual
497-513	Se incorporó como una etapa en el procedimiento la solicitud al Registro Agrario Nacional del padrón de ejidatarios o comuneros actualizado del núcleo agrario.	1-28
497-513	Se incorporó en el procedimiento la actividad obligatoria de brindar asesoría para la emisión de la convocatoria a asamblea de elección de los órganos de representación y de vigilancia.	1-28
497-513	Se incorporó en la cuarta etapa del procedimiento la obligación de la Delegación de remitir a la Dirección General de Organización Agraria la convocatoria, el acta de asamblea de elección/remoción y acuse de recibo de la solicitud de inscripción del acta ante el Registro Agrario Nacional.	1-28
497-513	Se incorporó en el procedimiento la actividad de clasificar la información de los expedientes como reservada o confidencial de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	1-28
497-513	Se integra al procedimiento el documento digitalizado de la acción inicial y terminal del Centro de Innovación e Información Agraria (CIIA).	1-28

La propuesta de incorporar como una etapa en el procedimiento la solicitud al Registro Agrario Nacional del padrón de ejidatarios o comuneros actualizado del núcleo agrario, obedece a la necesidad de optimizar y eficientar el tiempo de atención a los sujetos agrarios para brindar asesoría para la actualización oportuna de sus órganos de representación y de vigilancia, al contar con el padrón actualizado se tendrá conocimiento del quórum legal necesario para la instalación válida de la asamblea.

La propuesta de incorporar en el procedimiento la actividad obligatoria de brindar asesoría para la emisión de la convocatoria a asamblea para la oportuna elección de los órganos de representación y de vigilancia, obedece a la necesidad de optimizar y eficientar el tiempo de atención a los sujetos agrarios para brindar asesoría para la actualización oportuna de sus órganos de representación y de vigilancia de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley Agraria.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	2 / 28
27	05	2015	

La propuesta de incorporar en la cuarta etapa del procedimiento la obligación de la Delegación de remitir a la Dirección General de Organización Agraria la convocatoria, el acta de asamblea de elección/remoción y el acuse de recibo de la solicitud de inscripción del acta ante el Registro Agrario Nacional, obedece a la necesidad de establecer mecanismos de supervisión del avance obtenido en la estructura territorial y de promover una cultura registral de la renovación de dichos órganos a efecto de que el núcleo agrario cuente con órganos vigentes y que las acciones realizadas por sus miembros a nombre del ejido o la comunidad tengan plena validez y eficacia jurídica ante terceros.

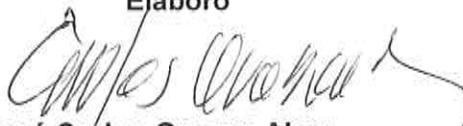
La propuesta de incorporar al procedimiento la actividad de clasificar la información de los expedientes como reservada o confidencial de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia a Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obedece a la necesidad de eficientar los tiempos de atención a las solicitudes de acceso a la información pública de datos personales y de corrección de datos personales.

La propuesta de integrar al procedimiento el documento digitalizado de la acción inicial y terminal del servicio de "Actualización de los Órganos de Representación y de Vigilancia de Ejidos y Comunidades" en el Centro de Innovación e Información Agraria (CIIA), obedece a la necesidad de organizar y conservar los documentos y expedientes en poder de la institución para su localización expedita, disponibilidad e integridad a fin de eficientar los tiempos de atención a las solicitudes de acceso a la información pública de datos personales y de corrección de datos personales.

El presente adendum queda autorizado a los 27 días del mes de mayo del año 2015, debiendo ser incorporado como anexo al Manual Único de Procedimientos Sustantivos de la Procuraduría Agraria, cuyo resguardo queda bajo la responsabilidad de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	3 / 28
27	05	2015	

Elaboró


José Carlos Orozco Alam
Director General de Organización Agraria

Supervisó


Rubén Treviño Castillo
Subprocurador General Agrario

Validó


Filiberto Cepeda Tijerina
Secretario General

Autorizó


Cruz López Aguilar
Procurador Agrario

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	4 / 28
27	05	2015	

MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS SUSTANTIVOS DE LA PROCURADURÍA AGRARIA

5.14.4. Modalidad: Actualización de los Órganos de Representación y Vigilancia de Ejidos y Comunidades.

5.14.4.1. Objetivo del Procedimiento.

Normar el servicio de Actualización de los Órganos de Representación y Vigilancia de Ejidos y Comunidades que la institución otorga a los Sujetos Agrarios a través del personal de mando y enlace (Delegados, Jefes de Residencia, Visitadores y Abogados Agrarios) con el propósito de:

- Brindar asesoría jurídica a los núcleos agrarios del país, a fin de que cuenten con Órganos de Representación y de Vigilancia vigentes, promoviendo su renovación oportuna, y asegurar que el proceso electivo se realice de conformidad con la Ley Agraria.
- Promover y establecer una cultura de participación y de democracia interna en los núcleos agrarios del país, a efecto de que tengan acceso a los beneficios y apoyos que se otorgan en los ámbitos público y privado; así como, al desarrollo de la actividad productiva de sus núcleos agrarios, lo que se traduce en el incremento de la calidad de vida de los sujetos agrarios.

Beneficios a los sujetos agrarios

- Los ejidos y comunidades del país requieren de Órganos de Representación y de Vigilancia legítimamente electos y vigentes a fin de contar con representación legal, para que las acciones realizadas por el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunes y el Consejo de Vigilancia ante diversas instancias tengan plena validez, logrando que el núcleo agrario tenga posibilidades de realizar trámites administrativos y jurídicos, con la debida acreditación de la personalidad jurídica como persona moral y en su caso acceder a la obtención de apoyos económicos que otorgan los gobiernos en el ámbito federal, estatal y municipal, o incluso en la generación de empresas asociadas con entidades públicas o privadas.

Adicionalmente, cada vez que se participe y coadyuve en el proceso de Renovación de los Órganos de Representación y de Vigilancia de un núcleo agrario, se promueve una cultura de participación, democracia interna, convivencia armoniosa y la

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	5 / 28
27	05	2015	

disminución de la conflictividad agraria de nuestro país, garantizándose la interlocución válida entre los ejidos y comunidades con el Estado Mexicano.

5.14.4.2. Normas de Operación.

La Dirección General de Organización Agraria, conforme con lo establecido en el artículo 22, fracción III del reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, elabora, dirige, coordina, supervisa y evalúa el cumplimiento del Programa Institucional de Actualización de los Órganos de Representación y de Vigilancia (ORV) de los núcleos agrarios, el cual promueve la renovación oportuna de sus representantes de los ejidos y comunidades.

- a. En caso de que los ORV se encuentren vigentes y aún no hayan inscrito su acta de elección, es conveniente verificar si el núcleo agrario requiere del apoyo para gestionar su inscripción ante el RAN, priorizando en todo caso la sensibilización al ejido o comunidad sobre la importancia de inscribir el Acta, ya que si bien no es una obligación establecida en la Ley si otorga mayor seguridad jurídica al núcleo agrario.
- b. El visitador agrario notificará a los núcleos agrarios, previo 30 días al vencimiento del periodo para el cual fueron electos los integrantes de los órganos de representación y de vigilancia y brindará asesoría jurídica para la emisión de la convocatoria a asamblea de elección.
- c. El visitador agrario asistirá a la asamblea de elección de órganos de representación y de vigilancia para otorgar asesoría jurídica a los sujetos agrarios, apoyará en el desahogo de los asuntos a tratar y elaborará y firmará el acta de asamblea.
- d. En el supuesto de que exista una remoción de Órganos de Representación y de Vigilancia, los nuevos integrantes electos sólo fungirán en el cargo, el periodo que falte hasta cumplir los tres años a partir de la fecha de elección de los órganos de representación y de vigilancia removidos.
- e. El Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia son órganos integrados colegiadamente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 32 y 35 de la Ley Agraria, salvo lo previsto en el Reglamento Interno o Estatuto Comunal de cada núcleo agrario.
- f. Electos los Órganos de Representación y de Vigilancia, el visitador agrario exhortará a sus integrantes para que le proporcionen sus datos personales (fecha de nacimiento, edad, domicilio, teléfono particular y/o celular, último nivel de educación) y sean adicionados a las cédulas de ORV dentro del CIIA, no sin antes haber expuesto a los mismos que dichos datos serán confidenciales y protegidos en términos de la Ley

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	6 / 28
27	05	2015	

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- g. En caso de requerir una opinión jurídica referente a los Órganos de Representación y de Vigilancia se deberá solicitar a la Dirección General de Organización Agraria, a efecto de que ésta realice la gestión correspondiente ante la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria.

5.14.4.2.1. Establecimiento de metas

La Dirección General de Organización Agraria establecerá la programación y calendarización de metas para cada año fiscal para la actualización de los Órganos de Representación y de Vigilancia de los Núcleos Agrarios, con base en el "*Censo Nacional de Órganos de Representación y de Vigilancia de los Núcleos Agrarios*", las cuales se darán a conocer a la Estructura Territorial, con el propósito de que elaboren su programa de trabajo, y atiendan el 100% de las renovaciones de Órganos de Representación y de Vigilancia que ocurran durante el año.

- a. Para determinar la meta anual, se tomará en consideración la propuesta que las Delegaciones Estatales realicen, para lo cual, la Estructura Territorial deberá revisar y validar, en su caso, el universo de núcleos agrarios que cuentan con órganos de representación y vigilancia a vencer en el año, así como los órganos vencidos en años anteriores.
- b. Derivado de lo anterior, el Delegado Estatal recibirá de la Dirección General de Organización Agraria el universo de núcleos agrarios que caduca el periodo de sus órganos de representación y vigilancia en el año y de aquellos que ya vencieron y lo turnará al Subdelegado correspondiente para que sea remitido a las Residencias.
- c. El Residente recibirá el universo de núcleos agrarios que van a vencer en el año y los que ya vencieron, lo revisará y lo distribuirá a los Visitadores Agrarios para su revisión y corrección.
- d. El Visitador Agrario revisará el universo de núcleos agrarios que van a vencer en el año y los que ya vencieron, en su caso, realizará las correcciones con base en las actas de asamblea de elección o remoción y lo devolverá al Residente para su verificación y validación.
- e. El Residente verificará y en su caso, aprobará el universo de núcleos agrarios que van a vencer en el año y los que ya vencieron y lo remitirá a la Delegación para su aprobación.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	7 / 28
27	05	2015	

- f. El Subdelegado correspondiente revisará, aprobará y concentrará las observaciones de todas las Residencias y las entregará al Delegado Estatal.
- g. El Delegado Estatal validará el universo de núcleos agrarios que vencen en el año y los vencidos y lo remitirá a la Dirección General de Organización Agraria, indicando las observaciones, en caso de existir éstas, con el soporte documental correspondiente.
- h. La Dirección General de Organización Agraria procederá a establecer la meta anual con el desglose mensual y por entidad federativa, con base en la información remitida por las Delegaciones.
- i. Establecidas las metas, se proporcionarán a la Subprocuraduría General para su opinión y posteriormente remita a la Coordinación General de Delegaciones, a efecto de que las revise, valide, apruebe y oficialice, y someta a la consideración del C. Procurador Agrario, según sea el caso.
- j. Las metas oficiales se entregarán a la Coordinación General de Delegaciones, a efecto de que las haga del conocimiento de la Estructura Territorial.

5.14.4.2.2. Revisión y Actualización del Censo Nacional de Órganos de Representación y Vigilancia de los Núcleos Agrarios (CNORV).

El *Censo Nacional de Órganos de Representación y Vigilancia de los Núcleos Agrarios (CNORV)* fue creado con el propósito de contar con un instrumento que proporcione información confiable y veraz sobre los órganos de representación y vigilancia de los núcleos agrarios que se encuentran en el país.

Para mantener actualizado el *Censo Nacional de Órganos de Representación y Vigilancia de los Núcleos Agrarios (CNORV)*, es imperante que las Cédulas de ORV sean actualizadas en el CIIA conforme se realicen las elecciones y remociones de los Órganos de Representación y de Vigilancia de los núcleos agrarios.

El Subdelegado responsable del procedimiento deberá instruir a los Jefes de Residencia que se revise la información contenida en las Cédulas de ORV dentro del CIIA de cada uno de los núcleos agrarios de su competencia, elaborando un informe de los núcleos agrarios que vencerán al siguiente año. El Delegado Estatal recibirá dicho informe la última semana del mes de septiembre de todos los años, mismo que deberá ser remitido a la Dirección General de Organización Agraria.

Asimismo, corresponderá al Subdelegado responsable del procedimiento supervisar las acciones que al respecto realicen los Jefes de Residencia.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	8 / 28
27	05	2015	

5.14.4.2.2.1 Cédula de Órganos de Representación y Vigilancia.

La información que deberá revisar y actualizar el Visitador Agrario, respecto a los apartados de la cédula de órganos de representación (formato 5.14.4.8.1 Cédula de Órganos de Representación y de Vigilancia), es la siguiente:

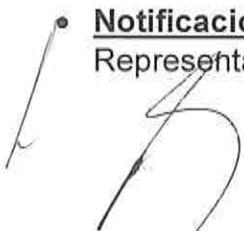
- **Datos del Núcleo:** Contiene la clave y nombre del estado, municipio, núcleo agrario y residencia de acuerdo al catálogo del CIIA.
- **Folios de Elección/Remoción:** Contiene los folios arrojados por el CIIA, al momento de registrar la acción, ya sea para una elección o remoción.
- **Fecha de Inicio de Vigencia:** Deberá registrarse la fecha en que los Órganos de Representación y de Vigilancia entrarán en funciones y ejercerán sus cargos, en razón de que existen núcleos agrarios que celebran sus asambleas de elección de ORV días antes de que concluya el periodo de vencimiento de los ORV.
- **Fecha de Asamblea:** Se refiere a la fecha de celebración de la Asamblea de Elección.

Es importante señalar, que en el campo de la fecha de Asamblea de Elección, el CIIA no permite la captura de fechas previas a los 15 días de vencimiento de los ORV por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, la asamblea deberá celebrarse de conformidad con la fecha de vencimiento de funciones de los órganos de representación y de vigilancia salientes, en el supuesto de que ésta se lleve a cabo antes, se deberá especificar en el acta de asamblea el inicio de vigencia de funciones de los órganos electos .

- **Remoción:** Se refiere a la fecha de celebración de la Asamblea de Remoción, cuando los integrantes de los ORV son removidos antes de que concluya su periodo.

Para el caso de existir alguna remoción, la Cédula de ORV está diseñada, de tal manera, que al momento de registrar dentro del CIIA la acción, el sistema arrojará un folio de remoción y permitirá la captura de los campos "Remoción", "Asamblea celebrada para:" y "Representantes" dentro de la Cédula, con el propósito de actualizar la misma.

- **Notificación:** Deberá registrarse la fecha en que se notificó a los Órganos de Representación y de Vigilancia, el próximo vencimiento de su periodo.




FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	9 / 28
27	05	2015	

- **Convocatoria:** Deberá registrarse la fecha en que se brindó asesoría para expedir convocatoria para asamblea de elección conforme al Artículo 24 de la Ley Agraria.
- **Vencimiento:** Este campo no tiene que ser requisitado, toda vez que el CIIA arroja los datos de manera automática al contabilizar tres años después al inicio de la vigencia de los ORV.
- **Fecha de vencimiento órganos salientes:** Deberá indicar la fecha del vencimiento del periodo de los órganos de representación y de vigilancia que salieron.

Es importante señalar que se deberá revisar que las fechas de asamblea, remoción, notificación, convocatoria e inicio de vigencia sean las correctas, y estén registradas con base en la documentación con la que cuenta el núcleo derivada de la asamblea de elección o remoción de sus órganos o, en su caso, con la información contenida en el expediente del núcleo agrario que se encuentra en la Residencia.

- **¿Participó la PA en la asamblea?:** Deberá indicar si el personal de la Procuraduría Agraria acudió y participó en la Asamblea de Elección y/o Remoción.
- **Asamblea celebrada:** Deberá registrarse si la Asamblea correspondió a una Elección o a una Remoción.
- **Primera Convocatoria:** Deberá registrarse la fecha de emisión de la primera convocatoria.
- **Segunda Convocatoria:** Deberá registrarse la fecha de emisión de la segunda o ulterior, convocatoria, que fundamente la realización de la asamblea de elección o remoción.
- **Fecha y Folio de trámite en el RAN:** Refiere la fecha de ingreso y número de folio que le fue otorgado al trámite en el Registro Agrario Nacional.
- **Comisariado Ejidal o de Bienes Comunes:** Contiene los nombres, fechas de nacimiento, género y escolaridad (primaria, secundaria, media superior, superior, posgrado) de cada uno de los integrantes propietarios y suplentes del comisariado ejidal y de bienes comunales.
- **Consejo de Vigilancia:** Contiene los nombres, fechas de nacimiento, género y escolaridad (primaria, secundaria, media superior, superior, posgrado) de cada uno de los integrantes propietarios y suplentes del consejo de vigilancia.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	10 / 28
27	05	2015	

Es preciso indicar que al revisar los datos de los nombres de los integrantes de los órganos de representación y vigilancia, deberán iniciar por el apellido paterno, después el apellido materno y finalmente por el (los) nombre(s); el cual deberá capturarse en mayúscula de manera desglosada dentro de la cédula de órganos de representación y de vigilancia del CIIA, verificando siempre la ortografía según el Acta de Elección e identificación oficial, y el género de cada uno de los integrantes.

Además, deberán indicarse los datos relativos a las fechas de nacimiento, iniciando en todos los casos con el día, después el mes y finalmente el año. Para verificar estos datos se puede hacer uso del expediente del núcleo agrario existente, en los archivos de la Residencia o bien recabar la información en campo.

En el supuesto de que el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales no quiera proporcionar copia del Acta de Asamblea de Elección o Remoción de los Órganos de Representación y de Vigilancia del núcleo agrario, el Visitador Agrario deberá levantar Acta Circunstanciada donde se hagan constar los hechos, firmada por él, el Jefe de Residencia y dos testigos; los cuales deberán ser integrantes del núcleo agrario, debiendo indicar este hecho en la nueva Cédula que se capture dentro del CIIA, anexando el Acta Circunstanciada al expediente.

- **Contacto del Presidente del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales y del Consejo de Vigilancia:** En este campo se deberá anotar la dirección, teléfono de casa, celular y correo electrónico del Presidente del Comisariado y del Consejo de Vigilancia, a efecto de que pueda ser localizado cuando se tenga en trámite algún asunto con el núcleo que representa.
- **Problemática:** En este apartado se deberá registrar primeramente la clave de la problemática que se tiene dentro del núcleo agrario, la cual se obtiene del catálogo de problemática que se encuentra en la Cédula, en caso de que la problemática recaiga en la clave "otra no considerada en el catálogo", se verificará que la descripción de la misma proporcione una idea precisa de la problemática existente.

De igual manera, deberá registrarse si la problemática se presenta para la elección, remoción, notificación o inscripción; deberá indicar la fecha de inicio de la problemática y si es de tipo principal o secundaria.

En el apartado de "Descripción de la Problemática" se definirá brevemente en qué consiste la misma, y en el análisis del "Visitador Agrario", deberá incorporar las conclusiones vertidas por el visitador agrario.

Quando se requiera una modificación en las Cédulas de Órganos de Representación y de Vigilancia, deberá solicitarse a la Dirección General de Organización Agraria mediante oficio signado por el Delegado, especificando en qué consiste la modificación o actualización, el

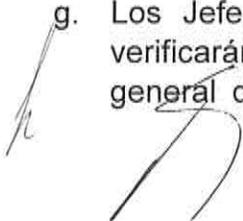
FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	11 / 28
27	05	2015	

número consecutivo asignado por el CIIA al núcleo agrario y folio de elección/remoción debiendo remitir el soporte documental que respalde la modificación que se requiere.

Tratándose de la solicitud para el registro o modificación de la fecha de asamblea de una remoción, deberá remitirse el acta de asamblea de elección de los Órganos de Representación y de Vigilancia removidos y el acta de asamblea de remoción correspondiente.

5.14.4.2.2 Revisión del Censo Nacional de Órganos de representación y de Vigilancia (CNORV)

- a. El Delegado Estatal recibirá de la Dirección General de Organización Agraria, el diagnóstico general del CNORV en la última semana del mes de agosto, y junto con el Subdelegado lo analizarán y definirán el universo de trabajo para la revisión del CNORV.
- b. Realizarán la planeación, programación y seguimiento a cada una de las actividades para la revisión del CNORV, a efecto de que se cubra la totalidad de los núcleos agrarios del Estado y se cumplan en tiempo y forma las actividades programadas.
- c. El Subdelegado realizará la distribución de actividades para la revisión del CNORV así como la programación de las mismas para cada uno de los Jefes de Residencia, según su universo de atención y se las dará a conocer.
- d. El Jefe de Residencia revisará el calendario de actividades y asignará a cada uno de los Visitadores Agrarios la totalidad de las Cédulas de Órganos de Representación y de Vigilancia que de acuerdo a su universo de atención les corresponde revisar y actualizar.
- e. El Analista imprimirá las Cédulas de Órganos de Representación y de Vigilancia vencidas, que le corresponden a cada uno de los Visitadores Agrarios, y se las entregará a efecto de que realicen la revisión correspondiente.
- f. El Visitador Agrario revisará las Cédulas de Órganos de Representación y de Vigilancia que conforman el universo de núcleos agrarios a su cargo y verificará la información contenida en cada una de ellas, cotejándolas con los expedientes, para identificar los datos que deberán ser actualizados.
- g. Los Jefes de Residencia y el Subdelegado Operativo y/o de Conciliación Agraria verificarán que se haya llevado a cabo en tiempo y forma la revisión total del diagnóstico general del Censo Nacional de Órganos de Representación y de Vigilancia, para su



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	12 / 28
27	05	2015	

entrega al Delegado del informe respectivo en la última semana de septiembre y su remisión a la Dirección General de Organización Agraria.

5.14.4.2.2.3 Actualización del Censo Nacional de Órganos de representación y de Vigilancia (CNORV)

Deberán de identificarse las Cédulas que necesitan ser actualizadas, ya sea que hayan sido detectadas en la revisión o que haya vencido el periodo de funciones de los ORV, agotándose el siguiente procedimiento:

1. El Visitador Agrario realizará visitas a los núcleos agrarios para obtener la información necesaria para actualizar las Cédulas de Órganos de Representación y de Vigilancia, recabando en el reverso de las mismas los nombres de las personas que proporcionaron la información, sus firmas o huellas digitales y el sello del núcleo agrario en cuestión, así como la firma del Visitador Agrario y Jefe de Residencia.
 2. Escribirá la información que se va a actualizar en la Cédula de Órganos de Representación y de Vigilancia impresa del núcleo agrario de que se trate, con tinta azul o negra, sin abreviar palabras, en letra de molde y mayúscula. En caso de existir alguna información adicional u observaciones, podrá anotarla al reverso de dicha cédula.
 3. Concentrará las Cédulas de Órganos de Representación y de Vigilancia con los datos actualizados de los núcleos agrarios a su cargo y las entregará al Residente para su revisión y validación.
- Cédulas de Órganos de Representación y de Vigilancia, que deban ser actualizadas debido al vencimiento reciente de sus ORV
 1. El Jefe de Residencia revisará las Cédulas de Órganos de Representación y de Vigilancia, y en el supuesto de estar correctas, validará la información e instruirá al Analista y/o Visitador Agrario realizar la captura en el CIIA.
 2. El Analista y/o Visitador Agrario generará el folio correspondiente de atención y capturará las modificaciones y/o actualizaciones en las Cédulas de Órganos de Representación y de Vigilancia, en el CIIA.
 3. El Jefe de Residencia revisará y validará la información capturada en las Cédulas de Órganos de Representación y de Vigilancia que se registró en el CIIA.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	13 / 28
27	05	2015	

- Cédulas de Órganos de Representación y de Vigilancia, que deban ser actualizadas/modificadas, identificadas de la revisión que contengan datos erróneos o que deban actualizarse aún y cuando aparezcan como vigentes o que el CIIA no permita su actualización.

El Visitador Agrario deberá comunicar al Residente, cuál es la Cédula que debe modificarse/actualizarse dentro del CIIA.

El Jefe de Residencia revisará la Cédula de Órganos de Representación y de Vigilancia y la cotejará con el soporte documental a efecto de corroborar qué tipo de modificación y/o actualización se requiere realizar; y elaborará oficio al Delegado Estatal solicitando realizar la gestión ante la Dirección General de Organización Agraria para que se modifique la cédula correspondiente, anexando el soporte documental que respalde la acción solicitada.

El Subdelegado revisará la documentación y elaborará el oficio.

El Delegado Estatal verificará la información y firmará el oficio de solicitud e instruirá a su personal remitirlo a la Dirección General de Organización Agraria, adjuntando el soporte documental correspondiente.

5.14.4.2.3. Asesoría en el proceso de Renovación de los Órganos de Representación y de Vigilancia.

Para la realización y cumplimiento del procedimiento de Actualización de los Órganos de Representación y de Vigilancia, se deberán observar cuatro etapas:

1. Solicitud al Registro Agrario Nacional del padrón actualizado del núcleo agrario.

La Delegación solicitará al Registro Agrario Nacional con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento de funciones de los Órganos de Representación y de Vigilancia, el padrón actualizado del núcleo agrario, a efecto de que el ejido y la comunidad cuente con los elementos necesarios para verificar que se cumplan las mayorías de asistencia requeridas para la validez de la asamblea.

2. La notificación a los Órganos de Representación y Vigilancia del próximo vencimiento de sus funciones.

La Delegación a través de sus Residencias y Visitadores Agrarios deberá notificar al Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales el vencimiento de sus funciones, por lo menos con 30 días naturales de anticipación y máximo 45 días, (Formato 5.14.4.8.2 Notificación de vencimiento de funciones de los Órganos de Representación y de Vigilancia).



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	14 / 28
27	05	2015	

3. Asesoría sobre la elaboración de la convocatoria para que el comisariado ejidal convoque a asamblea a de elección

El Visitador Agrario al momento en que notifique al Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales el próximo vencimiento de sus funciones; deberá sensibilizarlo y asesorarlo en la elaboración de la convocatoria para asamblea de elección, observando lo dispuesto por los Artículos 24 y 25 de la Ley Agraria, a efecto de que la convocatoria se expida con no menos de ocho días de anticipación ni más de quince, para que se lleve a cabo la renovación oportuna de los órganos de representación y de vigilancia.

La Asesoría que se brinde en este supuesto deberá sustentarse en la solicitud presentada por el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales o el Consejo de Vigilancia, a nombre del núcleo agrario y deberá otorgarse en un término máximo de 5 días naturales contados a partir de la fecha de la solicitud.

Asesoría sobre la elaboración de la convocatoria para que el consejo de vigilancia convoque a asamblea a de elección

Cuando concluya el periodo de funciones del comisariado ejidal o de bienes comunales y no se hayan celebrado elecciones, se deberá asesorar al consejo de vigilancia para que convoque a asamblea de elección en un plazo no mayor a 60 días contado a partir de la fecha en que concluyan las funciones de los miembros propietarios.

Asesoría para que la Procuraduría Agraria convoque a asamblea de elección

Si han transcurrido los 60 días y el consejo de vigilancia no ha convocado a elecciones, se brindará asesoría al núcleo agrario en términos del artículo 24 en relación con el artículo 39 de la Ley Agraria, en la asesoría que se brinde a los promoventes se les deberá comunicar que para presentar solicitud a la Procuraduría Agraria de intervención para convocar a asamblea para la elección de los órganos de representación y de vigilancia de su núcleo agrario, los requisitos para convocar a asamblea en la que se someta a consideración dicha elección son:

- Dirigir su solicitud al Delegado de la Procuraduría Agraria en la entidad federativa de que se trate, de conformidad con el artículo 30 fracción VIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, acompañada de la relación de nombres, firmas o huellas digitales de por lo menos 20 ejidatarios o el 20% (veinte por ciento) de la totalidad de los sujetos agrarios legalmente reconocidos que integren el núcleo agrario, en términos del artículo 24 de la Ley Agraria.
- Anexar copia del documento que acredite su personalidad, es decir, su calidad de ejidatario o comunero legalmente reconocido, conforme a los artículos 16, 107 y 150 de la Ley Agraria. (certificado de derechos agrarios; certificado de derechos

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	15 / 28
27	05	2015	

parcelarios o de derechos comunes o, sentencia o resolución del Tribunal Unitario Agrario)

- Copia de la credencial del Instituto Nacional Electoral (INE) y/o identificación oficial vigente de cada uno de los solicitantes.

Asesoría para la elaboración de convocatoria a asamblea de remoción

Cuando se presente a la Procuraduría Agraria solicitud de intervención para que convoque a asamblea de remoción de los órganos de representación y de vigilancia del núcleo agrario, se deberá comunicar a los promoventes que para convocar a asamblea de remoción total o parcial de los integrantes del comisariado ejidal y de bienes comunales y consejo de vigilancia, los requisitos son:

- Dirigir su solicitud al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado que corresponda, a efecto de que la Procuraduría Agraria convoque a Asamblea de Remoción de los Órganos de Representación y Vigilancia, acompañada de la relación de nombres, firmas o huellas digitales de por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) de la totalidad de los sujetos agrarios legalmente reconocidos del núcleo agrario, en términos del artículo 40 de la Ley Agraria.
- Anexar copia del documento que acredite su personalidad, es decir, su calidad de ejidatario o comunero legalmente reconocido, conforme a los artículos 16, 107 y 150 de la Ley Agraria (certificado de derechos agrarios; certificado de derechos parcelarios o de derechos comunes o, sentencia o resolución del Tribunal Unitario Agrario)
- Anexar copia de la credencial del INE y/o identificación oficial vigente de cada uno de los solicitantes.
- Anexar padrón de ejidatarios o comuneros emitido por el Registro Agrario Nacional, con no más de un mes de la fecha de expedición del mismo con el fin de verificar la vigencia de los derechos de los peticionarios.
- Acreditar que solicitaron la emisión de convocatoria a los tres integrantes del Comisariado Ejidal de manera personal, es decir al Presidente, Secretario y Tesorero. Igualmente acreditar que solicitaron a los tres integrantes del Consejo de Vigilancia, Presidente, Primer Secretario y Segundo Secretario la emisión de dicha convocatoria a los 5 días posteriores a la fecha de la solicitud del Comisariado. En un plazo de 5 días posteriores, podrán solicitar a la Procuraduría Agraria que convoque a asamblea de remoción, conforme a lo establecido en el artículo 24 en relación con el artículo 40 de la Ley Agraria.

En este supuesto, se deberá de tomar en cuenta lo siguiente: Que exista acuse de recibido de las peticiones realizadas al Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la solicitud; documentos que deberán contener la firma de recibido de los tres integrantes del Comisariado y Consejo de Vigilancia respectivamente.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	16 / 28
27	05	2015	

Cuando los integrantes de los Órganos de Representación y de Vigilancia, se nieguen a recibir la solicitud, se les tendrá por notificados: Con la constancia de dos testigos ejidatarios o vecindados y con sus derechos agrarios vigentes, diferentes a los solicitantes; con la certificación de autoridad o delegado municipal, o con la certificación de quien goce de Fe Pública, conforme a lo previsto en la legislación local.

En la asesoría que se otorgue a los núcleos agrarios para la elección o remoción de los órganos de representación y de vigilancia, deberá resaltarse que la asamblea que se convoque para tal efecto, el ejidatario no podrá designar mandatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Agraria.

4. La Renovación/Remoción de los Órganos de Representación y de Vigilancia.

Cuando se trate de Asamblea de remoción o elección de Órganos de Representación y Vigilancia, deberán acotarse los procedimientos establecidos para cada uno, y remitirse al procedimiento de "Asesorar a los núcleos agrarios en las asambleas relativas a las fracciones I a VI y XV del Art. 23 y numerales 24 y 40 de la Ley Agraria.

El Visitador Agrario deberá asistir a la asamblea de elección del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunes y Consejo de Vigilancia para entregar con toda oportunidad el padrón actualizado con el que se realizará el pase de lista, brindar asesoría y apoyar a la mesa de debates electa, para revisar que los participantes en las planillas se encuentren en el padrón y en el desahogo de los puntos a tratar, como es la votación secreta y el escrutinio público e inmediato; así como redactar y firmar el acta de asamblea correspondiente y gestionar por acuerdo de asamblea, la inscripción del acta de asamblea en el Registro Agrario Nacional.

El Delegado deberá remitir a la Dirección General de Organización Agraria el Acta de Asamblea de Elección/Remoción escaneada y el acuse de recibo de la solicitud de inscripción del Acta ante el Registro Agrario Nacional, de los Órganos actualizados, dentro de los primeros 10 días

5.14.4.2.4. Seguimiento

Las acciones realizadas bajo el procedimiento de "Actualización de los Órganos de Representación y Vigilancia de los Núcleos Agrarios", corresponden a aquellas actividades de asesoría en el proceso de Renovación/Remoción de los Órganos de Representación y de Vigilancia; así como las asistencias a Asambleas de Elección y/o Remoción, las cuales serán verificadas a través del Centro de Innovación e Información Agraria (CIIA).

Deberán registrarse conforme al procedimiento 16 denominado "Fortalecimiento de la Organización Interna de los Núcleos Agrarios", con los asuntos 4305 y 4104 con sus respectivas acciones:



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	17 / 28
27	05	2015	

- **Elección de Órganos de Representación y de Vigilancia**

Asunto 4305. Conclusión del periodo de funciones de los órganos de representación y vigilancia, elección y/o actualización de sus miembros.

Acciones

- 16000 Fortalecimiento de la organización agraria.
- 16001 Acciones de promoción y sensibilización al interior del núcleo agrario sobre los instrumentos de organización agraria.
- 16002 Notificación del vencimiento a los órganos de representación
- 16003 Solicitud y asesoría jurídica para la renovación/remoción de los órganos de representación y de vigilancia (emisión de convocatoria).
- 16004 Asamblea en primera convocatoria
- 16005 Asamblea en segunda convocatoria
- 16007 Informe y en su caso, verificación del envío al RAN del acta de elección/remoción de órganos y acuerdo relacionado con la instauración de los instrumentos de Organización Agraria Básica (acción terminal)

- **Remoción de Órganos de Representación y de Vigilancia**

Asunto 4104. Solicitud para convocar a asamblea a fin de remover y elegir nuevos miembros de los órganos de representación y vigilancia, en su caso, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Agraria.

Acciones

- 16000 Fortalecimiento de la organización agraria.
- 16003 Solicitud y asesoría jurídica para la renovación/remoción de los órganos de representación y de vigilancia (emisión de convocatoria).
- 16004 Asamblea en primera convocatoria
- 16005 Asamblea en segunda convocatoria
- 16007 Informe y en su caso, verificación del envío al RAN del acta de elección/remoción de órganos y acuerdo relacionado con la instauración de los instrumentos de instrumentos de Organización Agraria Básica (acción terminal).

5.14.4.2.5. Integración de expedientes

El expediente de cada renovación/remoción de los Órganos de Representación y de Vigilancia deberá contener todo el soporte documental que respalde cada acción realizada, debiendo estar integrado al menos por los siguientes elementos:




FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	18 / 28
27	05	2015	

1. *Carátula de expediente, acuerdo de admisión/radicación.*
2. *Copia simple del Padrón de ejidatarios o comuneros.*
3. *Acuse de Notificación del vencimiento de los ORV.*
4. *Solicitud de asesoría para expedir convocatoria de asamblea para la elección/remoción de los ORV.*
5. *Constancia de asesoría para llevar a cabo la renovación/remoción de los ORV.*
6. *Tratándose de una elección: Convocatoria y Acta de asamblea de elección de ORV (primera, segunda o ulterior convocatoria, en su caso, acta de no verificativo)*
7. *Tratándose de una remoción Convocatoria y Acta de asamblea de remoción de ORV (primera, segunda o ulterior convocatoria, en su caso, acta de no verificativo)*
8. *Acuse de recibo de solicitud de inscripción del acta ante el RAN o informe final al superior jerárquico.*

5.14.4.2.6. Clasificación de la información de los expedientes

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de junio de 2002, última reforma DOF 14 de julio de 2014, su Reglamento, las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal, el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y Archivos, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada el 16 de abril de 2015 y publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015, y demás normatividad aplicable, y estar en condiciones de atender las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Datos Personales y de Corrección de Datos Personales, la información generada en los expedientes que se integren por la actualización o remoción de los órganos de representación y de vigilancia de los núcleos agrarios deberá clasificarse como reservada o confidencial.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como, en lo dispuesto en el Título Sexto numerales 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para la protección de datos personales, entendidos éstos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 20 a 26 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.




FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	19 / 28
27	05	2015	

Para atender las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Datos Personales y de Corrección de Datos Personales, se deberá observar lo dispuesto en los *Criterios por los que se establece el Procedimiento que deberán observar los Titulares de las Unidades Administrativas, así como, los Titulares de la Subprocuraduría General, Secretaría General y la Coordinación General de Delegaciones todos de la Procuraduría Agraria, en la atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Datos Personales y de Corrección de Datos Personales*; asimismo en la atención de Recursos de Revisión por los que se impugnen las respuestas otorgadas, y, en el cumplimiento de las Resoluciones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que realicen a la institución, emitidos por el Comité de Información de la Procuraduría Agraria el 4 de abril de 2014.

De conformidad con el Criterio emitido por el Comité de Información de la Procuraduría Agraria el 30 de octubre de 2012, las actas levantadas con motivo de las asambleas de formalidades simples o especiales, celebradas en los núcleos de población ejidales o comunales, serán clasificadas como confidenciales, por lo que para atender solicitudes acceso a la información con respecto estas actas, se deberá observar lo dispuesto por dicho Criterio.

Así como la Guía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su normatividad, emitido por el Comité de información de la Procuraduría Agraria.

5.14.4.2.7. Archivo de los expedientes

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Archivos que tienen por objeto proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los Órganos Constitucionales Autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal; los documentos y expedientes en poder de los sujetos obligados, se deben organizar y conservar bajo criterios uniformes que permitan su localización expedita, disponibilidad e integridad.

Así como, cumplir con lo dispuesto en *los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, publicados en el DOF, el 20 de febrero de 2004, cuyo objeto es garantizar al interior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la integridad y conservación de los expedientes y documentos; facilitar y controlar su uso, así como su destino final, permitiendo a su vez la conformación de la memoria institucional correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán asegurar el adecuado funcionamiento de sus archivos, elaborando y poniendo a disposición del público en general, una guía simple con los sistemas de clasificación y desclasificación,

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	20 / 28
27	05	2015	

catalogación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por los artículos 100 a 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para llevar a cabo lo anterior, y poder contar con servidores públicos responsables de la coordinación de archivos, de la gestión documental, así como de los archivos de trámite, concentración y en su caso histórico, se deberán observar los *Criterios específicos para la organización y conservación de archivos de la Procuraduría Agraria*, que para tales efectos establezca el Comité de Información de la Procuraduría Agraria.

5.14.4.3. Indicadores.

Tipo de indicador: Indicadores de desempeño

Atributo:

- a. Oportunidad. Plazo mínimo para realizar la notificación a los Órganos de Representación y Vigilancia, del próximo vencimiento de su periodo de funciones.
- b. Oportunidad. Plazo máximo para brindar la asesoría solicitada por el núcleo agrario o los Órganos de Representación y Vigilancia, para la emisión de convocatoria a asamblea de elección.
- c. Oportunidad. Plazo máximo para remitir escaneadas la convocatoria, la (s) convocatoria (s) y Acta de asamblea de elección/remoción a la Dirección General de Organización Agraria, acuse de recibo de solicitud de inscripción del acta ante el RAN.

Estándar:

- a. El 95% de las notificaciones a los Órganos de Representación y Vigilancia se realizan al menos 30 días naturales antes. (Oportunidad 30 días)
- b. El 95% de las asesorías solicitadas por los núcleos agrarios o los Órganos de Representación y Vigilancia para la emisión de convocatoria a asamblea de elección se realizan al menos 15 días naturales a partir de la fecha de la solicitud. (Oportunidad 15 días)
- c. El 95% de los documentos escaneados remitidos a la Dirección General de Organización Agraria en los siguientes 10 días naturales de realizarse la asamblea. (Oportunidad 10 días)

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	21 / 28
27	05	2015	

Fórmula del indicador:

- Número** de veces que la notificación de vencimiento se realizó dentro del plazo mínimo establecido X 100 / total de notificaciones de vencimiento realizadas.
- Número** de asesorías brindadas dentro del plazo máximo establecido X 100 / total de asesorías brindadas.
- Número** de documentos escaneados remitidos a la Dirección General de Organización Agraria X 100 / total de asambleas realizadas.

Periodicidad: Mensual

5.14.4.5 Evaluación de resultados

La Delegación deberá establecer los mecanismos de supervisión que considere convenientes para verificar la documentación soporte de los expedientes generados para la actualización/remoción de los órganos de representación y de vigilancia, a efecto de dar cumplimiento a las metas comprometidas.

Evaluación de estándares

Será responsabilidad de la Delegación, remitir vía correo electrónico a la Dirección General de Organización Agraria la información de los órganos que vencen en el mes que corresponda, relativa a los estándares de "Oportunidad 30, 15 y 10 días", en el formato de Seguimiento de Cumplimiento de los Estándares de la actualización de los órganos de representación y de vigilancia (Formato 5.14.4.8.3 Formato de Seguimiento de Cumplimiento de Estándares) remitido para tales efectos por la Dirección General, dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al mes que se evalúa, exceptuando los meses en que se tenga que entregar un reporte adelantado, lo que se le avisará oportunamente a la Delegación.

El envío es un compromiso que en caso de incumplirse, se notificará a la Coordinación General de Delegaciones y, si fuera necesario, se hará del conocimiento del C. Procurador Agrario para los efectos conducentes.

Es responsabilidad del titular de la Delegación así como de todo el personal involucrado en el proceso, revisar y validar la información que se envía mensualmente en el formato antes citado, a efecto de evitar que ésta se remita con errores involuntarios; precisando que una vez procesada la información no se realizarán ajustes en el avance mensual que presente la Delegación.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	22 / 28
27	05	2015	

En caso de existir un incumplimiento en lo relativo a los estándares de "Oportunidad 30, 15 y 10 días" para los ORV de algún núcleo agrario, si se tratara de una causa plenamente justificada, ésta deberá indicarse en el formato antes referido en el campo de "Observaciones" y remitirse a la DGOA el soporte documental correspondiente.

Cuando existan núcleos agrarios con ORV con vencimiento en el mes que se evalúa y no se encuentren contemplados en el Formato referido, deberán adicionarse al final de las filas con los datos respectivos y el soporte documental correspondiente.

5.14.4.6. Descripción Narrativa del Procedimiento.

Nombre del procedimiento: Actualización de los Órganos de Representación y Vigilancia de Ejidos y Comunidades		
Responsable	No.	Descripción de la actividad
Visitador Agrario	1.	Revisa universo de núcleos agrarios que cuentan con Órganos de Representación y de Vigilancia (ORV) y que vencen en el mes próximo inmediato.
	2.	Notifica a los ORV del próximo vencimiento de sus funciones (con 30 días naturales de anticipación al vencimiento y máximo 45).
	3.	Recibe, recaba datos, analiza escrito de solicitud de asesoría sobre el procedimiento de Elección y/o Remoción de los ORV, o acta de comparecencia escanea documento firmado por el o los interesado (s) e integra en el Centro de Innovación e Información Agraria (CIIA) en formato PDF y, en su caso, documentación anexa, verifica que la documentación se encuentre completa e integra los documentos base de la acción en el expediente y resguarda en archivo de trámite. ¿Documentación completa? Si: Pasa a la actividad 7. No: Continúa procedimiento.
	4.	Emite acuerdo de prevención, recaba firmas del o los compareciente (s), registra acción en el CIIA e integra expediente.
	5.	Verifica la atención de la prevención. ¿Se atendió la prevención? Si: Pasa a la actividad 7. No: Continúa procedimiento.
	6.	Emite acuerdo de desechamiento, y en su caso,

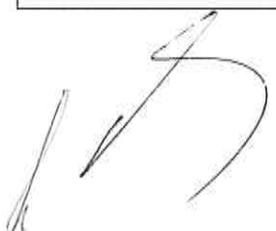
FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	23 / 28
27	05	2015	

Nombre del procedimiento: Actualización de los Órganos de Representación y Vigilancia de Ejidos y Comunidades

Responsable	No.	Descripción de la actividad
		recaba firmas del o los compareciente (s) e integra expediente, registra la acción en el CIIA y resguarda en archivo de trámite. Pasa a la actividad 12.
	7.	Emite acuerdo de admisión, recaba firmas del o los compareciente (s), registra en el CIIA la acción e imprime carátula e integra expediente y resguarda en archivo de trámite.
	8.	Asesora y/o capacita a los ORV y/o Núcleo Agrario en lo relativo al procedimiento de Elección y/o Remoción de los ORV, según sea el caso <i>Pasa al procedimiento. "Asesoría y participación en Asambleas", en su modalidad: "Asesorar a los núcleos agrarios en las asambleas relativas a las fracciones I a VI y XV del Art. 23, 24 y 40 de la Ley Agraria", actividad 10.</i> Brinda asesoría al comisariado para emitir la convocatoria en tiempo y con las formalidades previstas en la Ley Agraria, al momento de la notificación y apoya al comisariado para que emita convocatoria máximo 15 días naturales posteriores a la fecha de la solicitud. Entrega el padrón actualizado con el que se realizará el pase de lista. Brinda asesoría y apoya a la mesa de debates electa, para revisar que los participantes en las planillas se encuentren en el padrón y en el desahogo de los puntos a tratar, como es la votación secreta y el escrutinio público e inmediato, así como en la redacción del acta de asamblea.
	9.	Recibe Acta de Asamblea por parte del Comisariado, gestiona inscripción ante el RAN por acuerdo de asamblea y Recaba Acuse de la Inscripción, escanea acta y acuse e incorpora en el CIIA en formato PDF e integra expediente y resguarda en archivo de trámite.
	10.	Hace del conocimiento de los ORV la gestión de la Inscripción del Acta de Asamblea, elabora el Informe Final, registra acciones en el CIIA, integra

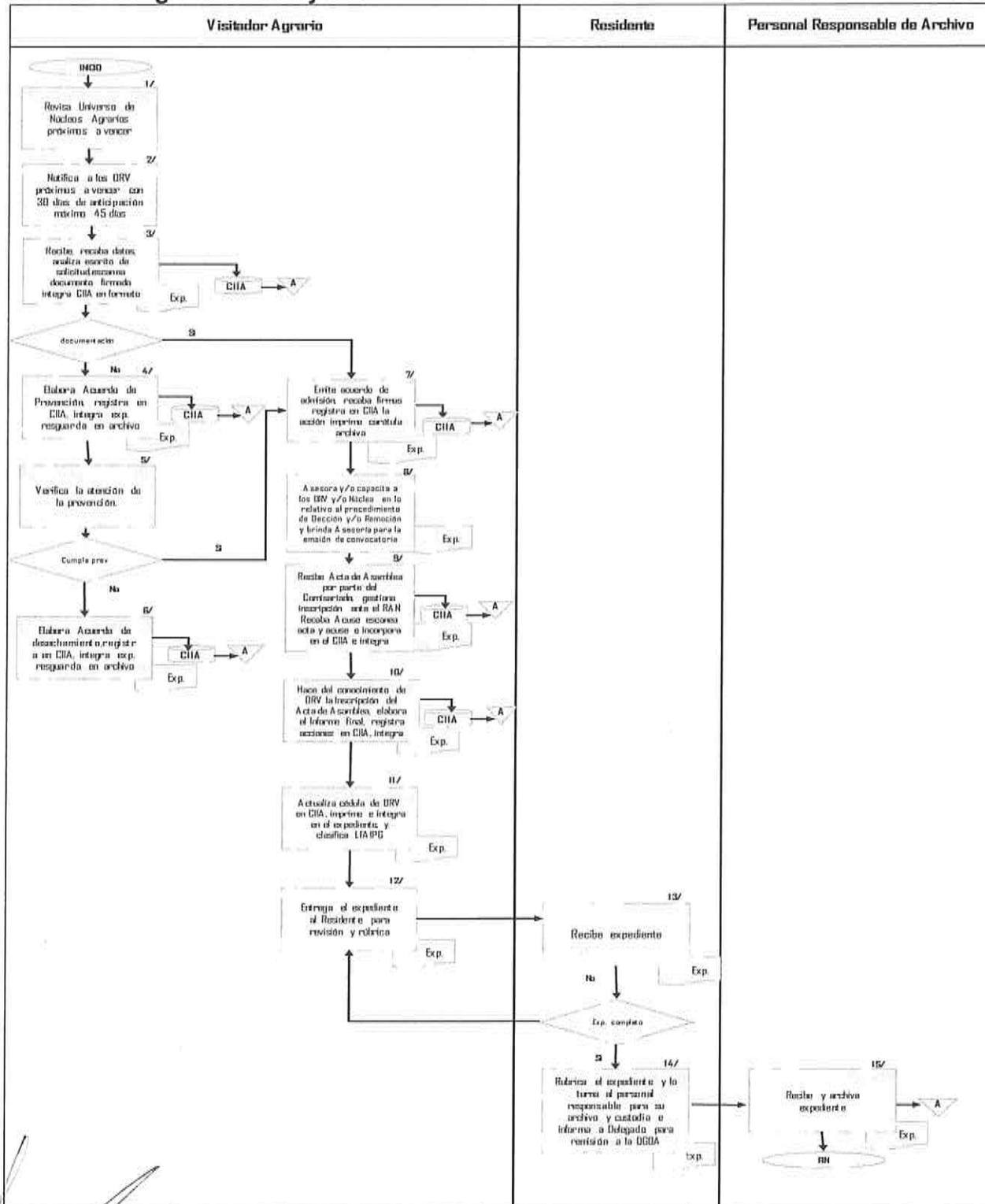
FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	24 / 28
27	05	2015	

Nombre del procedimiento: Actualización de los Órganos de Representación y Vigilancia de Ejidos y Comunidades		
Responsable	No.	Descripción de la actividad
		documentación en expediente y resguarda en archivo de trámite.
	11.	Actualiza cédula de Órganos de Representación y de Vigilancia en el CIIA, imprime e integra en el expediente, y clasifica de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	12.	Entrega el expediente al Residente para su revisión y rúbrica.
Residente	13.	Recibe expediente y lo revisa. ¿Expediente completo? Si: Continúa procedimiento. No: Regresa a la actividad 12.
	14.	Rubrica el expediente y lo turna al personal responsable para su archivo y custodia. Informa mediante oficio al Delegado sobre la actualización de los Órganos, le adjunta convocatoria, acta y acuse de inscripción correspondiente para remisión respectiva a la Dirección General de Organización Agraria, así como para la verificación de la correcta actualización de la Cédula del Censo Nacional de Órganos de Representación y de Vigilancia por parte del Subdelegado Operativo/Estatal.
Personal Responsable de Archivo	15.	Archiva el expediente y lo resguarda en el archivo de la Residencia de conformidad con los Criterios específicos para la organización y conservación de archivos de la Procuraduría Agraria.
		Termina procedimiento



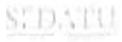

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	25 / 28
27	05	2015	

5.14.4.7. Diagrama de Flujo.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	26 / 28
27	05	2015	

5.14.4.8.1 Cédula de Órganos de Representación y de Vigilancia




ERMA VALLES JESUS APITULO (SECRETARIA GENERAL) VER ESTADO

Cédula de Órganos de Representación y Vigilancia

Modalidad: Local Nacional Agraria

Estado: Fecha de inscripción: 05012015015201 Fecha de inscripción:

Municipio: Fecha de inscripción:

Número agrario: Fecha de inscripción:

Ruralidad: Fecha de inscripción:

Fecha de inscripción de datos básicos: 04/04/2012

Participa la FA en la actividad: No Sí

Asociación celebrada: No Sí

Asociación para comités: Fecha de la (1ª) (2ª) convocatoria:

Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales

TITULARES		Escolaridad	SUPLENTE		Escolaridad
Nombre	Nombre		Nombre	Nombre	
Presidente:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Suplente 1:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Secretario 1:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Suplente 2:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tercero:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Tercero:	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Consejo de Vigilancia

TITULARES		Escolaridad	SUPLENTE		Escolaridad
Nombre	Nombre		Nombre	Nombre	
Presidente:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Suplente 1:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Secretario 1:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Secretario 2:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Secretario 2:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Suplente 2:	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cédula modificable

Actualizar




FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	27 / 28
27	05	2015	

5.14.4.8.2 Notificación de vencimiento de funciones de los Órganos de Representación y de Vigilancia



DELEGACIÓN _____

_____ a ____ de _____ del _____.

**Órganos de Representación y Vigilancia
del Poblado _____**

**Municipio _____, Estado de _____
Presente**

Con la atribución que me otorga la Ley y el propósito de brindar de manera suficiente los servicios sociales de la Institución, informo a usted que su periodo para el cual fueron electos terminará el próximo
(DÍA, MES Y AÑO)

El Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción VII, establece que el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, electos democráticamente, son los representantes del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea, la cual constituye el órgano supremo.

Por su parte, la fracción III, del artículo 33 de la Ley Agraria, establece que es facultad y obligación del Comisariado convocar a asamblea en los términos de la Ley, además, el artículo 37 de la misma Ley precisa que el Comisariado y el Consejo, así como los suplentes, serán electos en asamblea, el voto será secreto y el conteo público e inmediato, los requisitos para ser electo son: formar parte del núcleo de población, haber trabajado en el ejido durante los últimos seis meses, estar en pleno goce de sus derechos, no haber sido sentenciado por delito que amerite pena privativa de libertad, trabajar en el ejido mientras dure su encargo.

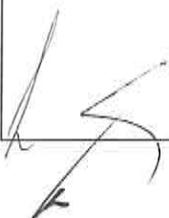
Los órganos de representación y de vigilancia durarán en funciones tres años, en adelante no podrán ser electos para ningún cargo dentro del ejido, sino hasta que haya transcurrido un lapso igual a aquel en que estuvieron en ejercicio; el artículo 39 de la Ley Agraria precisa que si al término del periodo para el que fueron electos no se han celebrado elecciones, sus miembros propietarios serán automáticamente sustituidos por los suplentes y el Consejo de Vigilancia deberá convocar a elecciones en un plazo no mayor de sesenta días contando a partir de la fecha en que concluyan las funciones de los miembros propietarios.

Por lo anterior, los invito para que convoquen en tiempo y forma en los términos de Ley, ofreciendo los servicios de asesoría y gestoría de la Procuraduría Agraria, para convocar, levantar correctamente el Acta de Asamblea de Elección de Órganos y tramitar su inscripción ante el Registro Agrario Nacional.

Elegir democráticamente en asamblea a los representantes, permite la toma de decisiones para construir acuerdos, preservar los derechos agrarios individuales y colectivos, para acceder al desarrollo agrario.

Agradeceré que en su próxima asamblea puedan leer esta notificación. Reciban un cordial saludo y tengan la seguridad de que en esta administración federal la Procuraduría Agraria asumirá las funciones y atribuciones que la Ley le confiere en beneficio de los campesinos de México.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO ESTATAL**



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Nº
30	04	12	1
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	28 / 28
27	05	2015	

5.14.4.8.3 Formato de Seguimiento de Cumplimiento de Estándares



RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DE VIGILANCIA DE LOS NÚCLEOS AGRARIOS
SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES

DELEGACIÓN ESTATAL: Mes: JULIO - 2015

NÚMERO	CANTÓN	ESTADO	PUEBLO	MUNICIPIO	CANTÓN	MUNICIPIO	CANTÓN	MUNICIPIO	ESTADO	ESTÁNDARES (1) (2)							OBSERVACIONES		
										Fecha de Vencimiento	Fecha de Emisión de Convocatoria	Fecha de Emisión de Acta	Fecha de Emisión de Acta de Vigilancia		Fecha de Emisión de Acta de Vigilancia	Fecha de Emisión de Acta de Vigilancia			
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			

En Dirección
(1) Antes la fecha de vencimiento (dóminas) de todos los CNV que concluyan su periodo en el mes en el Estado.
(2) Antes la fecha de la notificación del vencimiento al Núcleo Agrario (dóminas).
(3) Antes la fecha de la solicitud de asesoría por parte del núcleo, para emitir convocatoria a asamblea (dóminas).
(4) Antes la fecha de la emisión y respuesta a la solicitud de asesoría por parte del núcleo para emitir convocatoria a asamblea (dóminas).
(5) Antes la fecha de la Actualización en la Convocatoria (dóminas).
(6) Antes la fecha de la Actualización en la Convocatoria (dóminas).
(7) Fecha de emisión de convocatoria, esta de asamblea, antes de emitir el CNV a la DDA.
(8) La columna de observaciones se deberán emitir las causas por las que no se hacen renovar los Órganos de Representación y de Vigilancia, que no fueron regulables a solicitud y/o falta del núcleo, desistiendo por llevar a cabo la Asamblea, etc.